

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 513

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2025; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 273-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 049-2025/MDPN,
QUE APRUEBA LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS, PARA LA TEMPORADA 2026,
EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

VISTOS: el Oficio N° D000429-2025-SAT-GGE del 19 de diciembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 049-2025/MDPN que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2026 en el distrito de Punta Negra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000662-2025-SAT-OAJ del 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 049-2025/MDPN, materia de ratificación, establece la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 1.00 por 30 minutos y, de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe Técnico N° D000820-2025-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha señalado que se mantiene la vigencia de las condiciones que dieron lugar a la habilitación de la playa, materia de ratificación;



ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 049-2025/MDPN que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2026 en el distrito de Punta Negra, durante el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 19 de abril de 2026 y del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2026, de lunes a domingo, en el horario de 08:00 horas hasta las 18:00 horas, en las zonas de estacionamiento de la playa: "Punta Rocas", con 64 espacios, con una tasa exigible de S/ 1.00 por cada 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe Nº D000662-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 049-2025/MDPN

Punta Negra, 27 de noviembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO: El Informe Nº 820-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN, Informe Nº 835-2025-SRRFT-GAT/MDPN, Informe Nº 1731-2025-OLYCP-OGAF/MDPN, Informe Nº 675-2025-OGRH-OGAF/MDPN, Memorándum Nº 736-2025-GAT/MDPN, Memorándum Nº 1416-2025-OGPP/MDPN, Informe Nº 574-2025-OGAJ/MDPN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisándose además que el sujeto activo de los tributos regulados en la presente

